



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Castrillón. Expte. 225/2017.

Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Castrillón, sometiendo el expediente a un período de información pública de 30 días. Transcurrido el plazo señalado sin que se presentaran alegaciones, y en virtud de lo establecido en el acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

En Piedrasblancas, a 4 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2018-03526.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

FUNDAMENTACIÓN

CAPÍTULO I: CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto.

Artículo 2.—Régimen jurídico.

Artículo 3.—Personas y unidades familiares beneficiarias.

Artículo 4.—Requisitos Generales.

Artículo 5.—Derechos y Obligaciones de las personas destinatarias y unidades familiares beneficiarias.

Artículo 6.—Objetivos.

Artículo 7.—Régimen de incompatibilidades.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, TIPOS, CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS AYUDAS

Artículo 8.—Tipos de ayudas.

Artículo 9.—Condiciones Generales.

Artículo 10.—Condiciones y requisitos específicos de las ayudas de emergencia social.

10.1. Ayudas para Necesidades Básicas de Subsistencia:

10.2. Ayudas para el pago de gastos de vivienda.

10.3. Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos:

10.4. Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

10.5. Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.

10.6. Ayuda para gastos farmacéutico-sanitarios.

10.7. Ayuda para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos.

10.8. Decesos

10.9. Becas y ayudas Escolares

10.10. Ayudas para gastos de transporte público.

10.11. Otros gastos

Artículo 11.—Condiciones y requisitos específicos de las ayudas para el apoyo de procesos de integración social y desarrollo personal.

11.1. Ayudas económicas temporales de necesidades básicas.



- 11.2. Ayudas para el suministro energético.
- 11.3. Ayudas al alquiler
- 11.4. Financiación de actividades extraescolares
- 11.5. Pago de comedor escolar.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- Artículo 12.—Inicio del procedimiento.
- Artículo 13.—Instrucción
- Artículo 14.—Resolución
- Artículo 15.—Causas de denegación.
- Artículo 16.—Seguimiento de las ayudas.
- Artículo 17.—Justificación de las ayudas percibidas.
- Artículo 18.—Revocación y Reintegro de la ayuda percibida
- Artículo 19.—Protección de datos
- Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.
- Disposición final primera.—Normativa supletoria.
- Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Fundamentación

La actual redacción de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de los municipios con población superior a 20.000 habitantes "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social", en lo que a Servicios Sociales se refiere.

Asimismo, la Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003, de 24 de febrero, establece en su art. 7 que corresponde a la Administración Local la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, a quienes atribuye en su art. 11 las siguientes funciones, entre otras:

"a) Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.

f) Gestionar prestaciones de emergencia social

h) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les pueda delegar o encomendar".

Igualmente, el art. 33 de la Ley 1/2003, sobre "Prestaciones Económicas" establece que "las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales se regirán por su normativa específica y consistirán en subvenciones y ayudas económicas ordinarias o de emergencia".

Las ayudas económicas municipales para situaciones de necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tiene como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que cuentan con insuficientes recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, suministros energéticos, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos y otras necesidades sociales detectadas en relación a la intervención familiar.

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillón aprobó, en marzo de 1997, las primeras bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en el Municipio. Han pasado ya veinte años desde entonces y los numerosos cambios que se han producido tanto en el marco legislativo como en el de las necesidades sociales a cubrir, aconseja, la elaboración de una nueva reglamentación Municipal acorde con las nuevas leyes que afectan al área de lo social, en consonancia con el cumplimiento de los principios de eficiencia, prevención, normalización e integración, participación y transparencia, que deben regir toda acción social.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón aprobó, el 26 de mayo de 2016, el II Plan Integral de Infancia y Adolescencia del concejo. Basado en el ordenamiento jurídico existente tanto a nivel internacional, estatal como autonómico, su desarrollo parte de un principio primordial como es la concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de otras personas. Por ello la presente Ordenanza no pueden obviar la necesaria intervención y apoyo específico a la población más vulnerable, como es, la infancia y la adolescencia del Municipio

En atención a todo ello, el Ayuntamiento de Castrillón ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales Básicas.

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto.*

La Ordenanza tiene por objeto la regulación de las subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón de concesión directa, monetarias o en especie, destinadas a la atención de necesidades sociales básicas y dirigidas a personas físicas o agrupaciones de personas físicas (unidades familiares), que se encuentren en una especial situación de dificultad económica que les impida hacer frente a sus necesidades básicas y que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 2.—*Régimen jurídico.*

La presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley.

Asimismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en particular los puntos d, e, h, y m del artículo 19 y su artículo 30.

El procedimiento a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si no el de concesión directa en base a su art. 22.2, c), pues resulta implícito en las prestaciones a conceder así como en el tratamiento de las variables sociales que intervienen en los procesos asociados a la pobreza y a las situaciones de vulnerabilidad social, la necesidad de intervenciones inmediatas motivadas en razones de interés social.

Artículo 3.—*Personas y unidades familiares beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tanto personas físicas como agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica (en adelante, unidades familiares). En este último caso, deberá nombrarse a un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación que deberá de ser una persona mayor de edad integrante de la unidad familiar, con capacidad para cumplir las obligaciones que como persona beneficiaria correspondan a la unidad familiar.

En todo caso deberán de hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la concesión de subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la unidad familiar.

Artículo 4.—*Requisitos generales.*

Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar las ayudas económicas municipales, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Castrillón, con una antigüedad mínima de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud y contar con una residencia efectiva en el Municipio desde entonces.

Están exentas de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento y residencia, las siguientes personas:

- Las personas extranjeras, refugiadas, asiladas y apátridas, de acuerdo con la legislación vigente en España, así como las personas emigrantes retornadas, originarias del Municipio.
 - Las mujeres y menores víctimas de violencia de género, cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial o mediante orden de protección dictada a favor de las víctimas. No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.
 - Las solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Pisos Tutelados o análogos.
 - Familias con menores a cargo, con expediente de protección a la infancia y medida de intervención técnica de apoyo a la familia.
 - Las personas que hayan abandonado el Concejo por razones laborales, después de haber estado empadronadas en el Municipio durante un tiempo no inferior a 15 años consecutivos.
 - Las personas sin hogar y personas ex-reclusas, que deberán aportar documentos justificativos de dicha condición, y que se hayan asentado en el Municipio de Castrillón.
- c) Acreditar la situación de necesidad.
Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, entendido como tal el no alcanzar los máximos económicos descritos en los baremos para cada tipo de prestación, contenidos en la Ordenanza.
 - d) Aportar la documentación exigida en cada caso, según lo establecido en el anexo I de la presente Ordenanza.



- e) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas, o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación y/o haber ejercitado todas las acciones necesarias para su obtención.
- f) No disponer ninguna persona integrante de la unidad de familiar de bienes mueble o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En el supuesto que sobre los inmuebles existentes no se ostente la plena propiedad, éstos serán valorados conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (Decreto 29/2011, de 13 de abril, art. 16)

- g) Ningún/a integrante de la unidad familiar puede adeudar, en el momento de la solicitud, cantidad alguna al Ayuntamiento de Castrillón por no haber justificado correctamente cualquier otra ayuda de carácter social que les haya sido concedida a propuesta de la Alcaldía o Concejalía de Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Juventud, con anterioridad.

En situaciones excepcionales, podrá eximirse del cumplimiento de alguno de estos requisitos a aquellas personas o unidades familiares que se encuentren en el término Municipal de Castrillón, en una situación de urgencia personal, familiar o social, siempre que exista un informe técnico al respecto por parte de los Servicios Sociales Municipales que acredite el estado de gravedad, precariedad y perentoriedad, en su caso.

Artículo 5.—Derechos y Obligaciones de las personas destinatarias y unidades familiares beneficiarias.

- a) Derechos.—Las personas y unidades familiares beneficiarias de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas, gozarán de los siguientes derechos:
 - a.1. A acceder y disfrutar de las prestaciones del Ayto. de Castrillón en condiciones de igualdad, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, ideología o creencia.
 - a.2. A una intervención social técnica, basada en los principios de inclusión y normalización, orientada a superar las causas que han dado origen a la situación planteada y tendente a favorecer la plena integración de las personas en su entorno social, familiar y comunitario.
 - a.3. A participar activamente en la toma de decisiones que sobre su demanda se realice, así como en el diseño y planificación de su proyecto de promoción social.
 - a.4. A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, por parte del personal de los Servicios Sociales Municipales.
 - a.5. A recibir orientación e información, en términos comprensibles, completa y continuada, verbal o escrita, sobre su situación, así como el acceso a su expediente individual, siempre que ostente la condición de persona interesada.
 - a.6. Al secreto profesional de los datos de su expediente personal u historia social.
 - a.7. Los demás reconocidos por el actual ordenamiento jurídico en la materia.
- b) Obligaciones.—Serán obligaciones de las personas y unidades familiares beneficiarias, las siguientes:
 - b.1. Aplicar la prestación de la ayuda percibida a la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.
 - b.2. Comunicar al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento todas aquellas variaciones habidas en la situación social, económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
 - b.3. Aceptar y cumplir las actuaciones y condiciones que se establezcan en el acuerdo de concesión de la ayuda.
 - b.4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió, así como aquellas cantidades indebidamente percibidas.
 - b.5. Justificar el empleo de la ayuda percibida en la forma y plazo que se determine en el acuerdo de concesión, así como presentar los justificantes del gasto realizado y del pago efectivo, acorde con la finalidad de la ayuda concedida, en los casos en los cuales lo determine la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con la documentación que se relaciona en el anexo II de esta Ordenanza para cada tipo de ayuda.
 - b.6. Colaborar con el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales, aportando cuanta información y documentación sea precisa para la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales, así como participar activamente en el proceso de mejora favoreciendo la superación de las circunstancias que han dado origen a la situación de vulnerabilidad social.
 - b.7. Aceptar ofertas de empleo acordes a su capacidad física e intelectual, siempre y cuando las características del puesto de trabajo y condiciones laborales del mismo se ajusten a lo establecido en la legislación laboral vigente.
 - b.8. En caso de existir la necesidad de una intervención social pareja a la concesión de la ayuda, es decir, cuando la ayuda que se conceda no obedezca únicamente a una necesidad puntual, sino que existan otros indicadores de exclusión que los meramente económicos, se suscribirá el correspondiente proyecto de incorporación social individualizado, consensuado con la persona beneficiaria y elaborado por los servicios sociales municipales. En cualquier caso, la persona destinataria de la ayuda, así como cualquier integrante de la Unidad Económica de Convivencia Independiente, tendrán el derecho de reclamar el apoyo, la intervención y el asesoramiento de los Servicios Sociales Municipales cuando lo consideren oportuno.



b.9. Garantizar el derecho a la educación de los niños y las niñas, a través de la escolarización efectiva de quienes se encuentren en edad escolar obligatoria, así como a prestar la protección y los cuidados necesarios que les garantice un desarrollo adecuado.

b.10. Las demás reconocidas por el actual ordenamiento jurídico en la materia.

Artículo 6.—*Objetivos.*

Los objetivos de las ayudas sociales reguladas en la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Promover la protección social y económica de las familias y personas residentes en el municipio, con especial atención a la infancia y adolescencia, así como a colectivos vulnerables, que se encuentren en situación de privación o insuficiencia de recursos económicos para la satisfacción de necesidades básicas y que tengan asociadas condiciones desfavorables que impliquen riesgo de exclusión o marginación social y que no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.
- b) Satisfacer necesidades puntuales, urgentes y básicas, y prestar asistencia a aquellas situaciones de especial vulnerabilidad, para garantizar los derechos fundamentales de personas familias y menores y evitar con ello situaciones de desprotección que favorezcan la exclusión social.
- c) Garantizar el derecho de todas las personas beneficiarias al acceso a una intervención social técnica, basada en los principios de inclusión y normalización, orientada a superar las causas que dieron origen a la situación planteada y tendente a favorecer la plena integración de las personas en su entorno social, familiar y comunitario.

Artículo 7.—*Régimen de incompatibilidades.*

Ninguna persona ni agrupación podrán ser beneficiarias, simultáneamente, de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, TIPOS, CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS AYUDAS

Artículo 8.—*Tipos de ayudas.*

Se establecen dos tipos de subvenciones directas y finalistas:

- a) Ayudas Económicas de Emergencia Social.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica o en especie, de pago único y carácter excepcional, para personas o unidades familiares, con especial atención a la infancia, a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida básicos e imprescindibles, siendo su finalidad la dispensación de una atención inmediata y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, para prevenir, evitar o paliar situaciones puntuales carenciales, o de especial vulnerabilidad.

Incluyen:

- Ayudas para Necesidades Básicas de Subsistencia:
- Ayudas para el pago de gastos de vivienda.
- Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos:
- Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:
- Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.
- Ayuda para gastos farmacéutico-sanitarios.
- Ayuda para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos.
- Decesos
- Becas y ayudas Escolares
- Ayudas para gastos de transporte público.
- Otros gastos

- b) Ayudas Económicas Temporales para el Apoyo de procesos de Incorporación Social y Desarrollo Personal y Familiar (en adelante, Ayudas de Apoyo a la Intervención).

Las ayudas de apoyo económico a la intervención, son las ayudas que se conceden a personas o familias con probada insuficiencia de recursos económicos y que son objeto de una intervención familiar desde el Centro de Servicios Sociales, favoreciendo a corto y medio plazo la integración social, laboral y/o educativa de la persona afectada o familia.

Incluyen:

- Ayudas económicas temporales de necesidades básicas.
- Ayudas para el suministro energético.
- Ayudas al alquiler
- Financiación de actividades extraescolares
- Pago de comedor escolar.



Artículo 9.—*Condiciones generales.*

1. Las ayudas reguladas en esta ordenanza tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia, y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a los/las integrantes de la unidad de convivencia en la cual se integra, los cuales deberán hacerse valer con carácter previo a las ayudas municipales.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la unidad económica de convivencia independiente (en adelante UECEI), de acuerdo con la definición del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril.

3. Para la determinación de los recursos de la unidad económica de convivencia independiente se valorará el conjunto de los que dispongan todas las personas que la integren, en el momento de la presentación de la solicitud, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o por cualquier otro título.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables a los efectos de la presente Ordenanza, los bienes y derechos que las personas, que integren la unidad de convivencia, ostenten por cualquier título y sean susceptibles de generar rendimientos, con independencia de que los estén produciendo efectivamente.

Para la determinación de los recursos económicos se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo 3 del Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril.

4. La ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

5. Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de las personas solicitantes así como el destino de las ayudas.

6. Las ayudas estarán, todas ellas, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, establecida para tal fin en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Castrillón.

7. En todos los casos, el importe concedido nunca podrá ser superior al gasto efectuado por la unidad familiar.

8. La suma de la cuantía percibida en concepto de ayuda de emergencia social, por cualquier concepto, no podrá superar los 3.000 € por UECEI y año fiscal.

Mientras que la suma de todas las ayudas sociales del tipo de Apoyo a la Intervención en ningún caso podrán superar el importe de 8.209,00 € anuales por UECEI, por ser esta cantidad el umbral de riesgo de pobreza para los hogares integrados por una única persona establecido por la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV), correspondiente al año 2016, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 10.—*Condiciones y requisitos específicos de las ayudas de emergencia social.*

1. A efecto de lo previsto en el art. 4, podrán obtener la condición de personas o unidades familiares beneficiarias de las ayudas de emergencia aquellas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, considerando como tal cuando los recursos económicos de la UECEI, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier naturaleza, no superen los siguientes máximos económicos:

Integrantes unidad familiar	Máximo ingresos mensuales (14 pagas anuales)
1	1,2 IPREM mensual
2	1,3 IPREM mensual
3	1,4 IPREM mensual
4	1,5 IPREM mensual
5	1,6 IPREM mensual
6 o más	1,7 IPREM mensual

2. En estas ayudas la persona o unidad familiar beneficiaria deberá asumir, como mínimo, el 20 por 100 del coste total del importe que solicita, salvo en supuestos de grave exclusión social, hecho que deberá quedar debidamente acreditado a través de informe técnico motivado.

En función del tipo de necesidad expresado por la persona demandante de la ayuda y de la valoración de la situación efectuada por el personal técnico de Trabajo Social, se describen las siguientes ayudas económicas de emergencia social:

10.1. Ayudas para Necesidades Básicas de Subsistencia:

Están destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene y limpieza del hogar y/o prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares, como pueden ser:

- Alimentación.
- Artículos de Higiene.



- Vestimenta.
- Pañales, leche y enseres básicos para menores de edad comprendida entre 0 y 3 años.
- Productos farmacéuticos.
- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar.

Su cuantía máxima será 600 euros por familia y año.

10.2. Ayudas para el pago de gastos de vivienda.

Tienen como finalidad el pago de los gastos extraordinarios que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual o para facilitar el acceso a la misma en casos de carencia así como prevenir un desahucio y/o cortes de suministros básicos. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendataria de la vivienda.

Procede esta ayuda para cubrir de forma puntual y con carácter excepcional los siguientes gastos:

- Gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.
- Gastos de constitución de contratos de alquiler: Gastos de constitución de fianza de un nuevo contrato de alquiler y gastos de comisión por la gestión inmobiliaria.
- Gastos derivados de la amortización por la adquisición de vivienda habitual que no superen los 3 meses de impago.
- Alta de suministros de energía eléctrica, agua o gas. Reenganches.
- Gastos de la vivienda habitual relacionados con el impuesto de bienes inmuebles.
- Derramas.

Su cuantía máxima será 600 euros por familia y año.

10.3. Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos:

Destinadas al pago de gastos por carencias específicas en el equipamiento del hogar. En particular, para la adquisición de electrodomésticos u otros elementos mobiliarios de carácter básico, cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando éstos de vital importancia para la unidad familiar.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período de cinco años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

La cuantía máxima será de 600 euros por familia y año y nunca puede superar el 80% del coste real del artículo o artículos adquiridos.

10.4. Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

Ayudas puntuales para hacer frente a los siguientes gastos:

- Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter básico, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para la vida y la salud y no se hubiera accedido a una vivienda con carencias esenciales propias de infravivienda.
- Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
- Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de discapacidad, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos, o cubiertos de forma insuficiente, por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 600 euros por familia y nunca pueden superar el 80% del coste real de la obra o reparación realizada.

10.5. Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.

Su finalidad es el pago de un alojamiento alternativo cuando no es posible la permanencia de la persona en su domicilio habitual, y no existe disponibilidad de una vivienda alternativa o queda acreditada la inexistencia de plaza en centro público y/o subvencionado o de centros que puedan dar solución a la necesidad de alojamiento.

La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por la diferencia entre los ingresos de la persona beneficiaria, contabilizándose en ellos la concurrencia de apoyos familiares, y el precio del alojamiento propuesto.

En supuestos de solicitudes de ayudas para residencias de mayores, es requisito imprescindible haber solicitado previamente plaza en residencia pública del Principado de Asturias, en cualquiera de los centros existentes, y encontrarse en lista de espera.



10.6. Ayuda para gastos farmacéutico-sanitarios.

Son ayudas económicas que se gestionan de manera específica y excepcional para gasto farmacéutico-sanitario, siendo imprescindible para todas las ayudas informe médico del sistema de salud público acreditativo de la necesidad de tratamiento en el caso de una dolencia, enfermedad o tratamiento médico.

- Pacientes crónicos

Ayudas para financiar productos farmacéuticos indicados para síntomas menores en pacientes crónicos (laxantes, antiácidos, codeína, antitusivos y mucolíticos, dermatológicos) no incluidas en la actual financiación del sistema de salud.

- Situaciones de vulnerabilidad

Ayudas para gastos farmacéuticos a familias en situación de vulnerabilidad y que incluyen:

- Productos de higiene.
- Prevención de enfermedades e infecciones.
- Prevención de embarazos.
- Deshabitación de adicciones.
- Medicación que no cubra la Seguridad Social y cuyo coste sea superior a 40 € mensuales.

10.7. Ayuda para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos.

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o ésta sea insuficiente. Para solicitar estos tratamientos en personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad, será requisito imprescindible haberlo solicitado previamente a la Comunidad de Autónoma de Principado de Asturias y contar con su denegación.

La cuantía máxima será de 500 euros por familia y año.

10.8. Decesos

La presente ayuda tiene como finalidad cubrir los gastos de sepelio de aquellas personas fallecidas que carezcan de ingresos propios o aseguradora para asumir los costes del funeral, y cuya familia y/o personas herederas no pueda hacerlos frente, o bien que carezca de las mismas.

La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por la diferencia entre los ingresos de la persona fallecida, contabilizándose en ellos la concurrencia de apoyos familiares, y el coste de los servicios funerarios.

10.9. Becas y ayudas Escolares

Al objeto de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, la presente Ordenanza contempla la línea de ayudas destinadas a Becas Escolares, con la intención de compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de aquellos alumnos y alumnas que cursen Educación Infantil en Centros públicos.

Así, se contemplan ayudas para libros, material y equipamiento escolar, para los cursos de 1.º, 2.º y 3.º de Educación Infantil de Centros Públicos, siendo la cuantía máxima a conceder de 100 € por menor y por curso académico.

Excepcionalmente, podrán beneficiarse de las presentes ayudas aquellas familias cuyos menores cursen estudios en Educación Primaria, Secundaria y Enseñanza Básica Obligatoria así como para estudiantes que cursen estudios post-obligatorios, toda vez que existen ayudas públicas por parte del sistema educativo para cubrir tales necesidades, a no ser que la situación planteada sea sobrevenida a la convocatoria de las mismas, o en aquellos casos cuya cobertura se estime, mediante informe técnico motivado, claramente insuficiente.

En estos supuestos la cuantía de la ayuda vendrá determinada por la percepción de otras con la misma finalidad o bien por la aportación en especie del uso de libros de texto, en régimen de préstamo, en cuyos supuestos en ningún caso la suma de ambas podrá superar el 80% del gasto realizado.

10.10. Ayudas para gastos de transporte público.

Son ayudas destinadas a la población en general para financiar los gastos de desplazamiento en transporte público y consistirán en la concesión de un Bono 10, con un total de recarga de 80 viajes, a todas aquellas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de la presente Ordenanza, quienes deberán presentar ante el Ayuntamiento de Castrillón la correspondiente solicitud, o renovación, en su caso, dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de cada ejercicio.

Dado que la aportación de las presentes ayudas se realiza a través de la entrega directa de bonos, las personas beneficiarias de las mismas quedan exoneradas de su justificación.

Las tarjetas podrán ser retiradas en el Centro Municipal de Servicios Sociales una vez recibido el traslado del acuerdo de concesión, conforme al detalle que se señala a continuación, debiendo su titular velar por el uso correcto de las mismas, cuyo disfrute sólo puede hacerse efectivo por parte de las personas beneficiarias de la subvención:

- Bono 10, con una recarga de 30 viajes.
- Bono 10, con una recarga de 50 viajes.

Igualmente, bien para el acceso a recursos de carácter formativo y ocupacional, no subvencionados por otras Administraciones, bien a centros específicos de rehabilitación o servicios socio-sanitarios y a todos aquellos relacionados con procesos de incorporación social, se contempla la entrega de bonos de transporte o en su defecto de ayudas económicas



finalistas para posibilitar dichos desplazamientos, destinadas a personas usuarias de Servicios Sociales que participen de un programa de incorporación social, y cuya concesión estará supeditada a la existencia de un informe acreditativo de la necesidad, expedido ya sea por la entidad en dónde se lleve a cabo el tratamiento como por los servicios técnicos municipales, así como de informes mensuales de seguimiento y evolución de los mismos.

10.11. Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, justificados suficientemente en el informe social elaborado a tales efectos.

Artículo 11.—Condiciones y requisitos específicos de las ayudas para el apoyo de procesos de incorporación social y desarrollo personal.

En función del tipo de necesidad expresado por la persona solicitante y de la valoración de la situación efectuada por el personal técnico en Trabajo Social, se consideran situaciones susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de apoyo económico a la Intervención, las siguientes:

11.1. Ayudas económicas periódicas para necesidades básicas.

Se concederán mientras se están tramitando recursos u otras prestaciones, tales como ingreso en centros residenciales, salario social básico, pensiones no contributivas, ayudas para la convivencia de menores o cualquier otras de los distintos sistemas de protección social, y será condición indispensable haber ejercitado el derecho de acceso a los mismos.

Se otorgará exclusivamente a los fines alimenticios establecidos en el artículo 142 y concordantes del Código Civil, en beneficio de todas las personas que integren la unidad económica de convivencia independiente.

La cuantía de esta prestación económica ascenderá a la cantidad necesaria para completar los recursos de la unidad económica de convivencia independiente, hasta alcanzar las cuantías que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el Salario Social Básico

Esa prestación consistirá en un módulo básico para una sola persona y módulos complementarios por cada integrante adicional de la unidad económica de convivencia independiente, sin perjuicio del establecimiento de módulos adicionales para hacer frente a situaciones de dependencia o discapacidad. Los citados módulos se actualizarán anualmente en función de la revisión del Salario Social Básico.

La cuantía máxima de la prestación económica, considerando los módulos básicos, complementarios y adicionales por situaciones de dependencia o discapacidad, no sobrepasará por unidad económica de convivencia independiente el ciento sesenta y cinco por ciento del módulo básico para una sola persona.

En términos de complemento de otros ingresos de la unidad perceptora, su cuantía no será inferior al diez por ciento del módulo básico para una persona sola.

Para el año 2017 las cuantías de renta máxima para acceder a esta prestación y las cuantías máximas a percibir son las siguientes, en función de los miembros de la unidad familiar:

Integrantes UECI	Cuantía
UECIS de un/a integrante	442,96 €
UECIS de dos integrantes	540,41 €
UECIS de tres integrantes	611,28 €
UECIS de cuatro integrantes	682,14 €
UECIS de cinco integrantes	713,16 €
UECIS de seis o más integrantes	730,88 €

Estas cuantías se incrementarán en un 5% en los casos en que las correspondientes unidades económicas de convivencia independiente incluyan al menos una persona que tenga un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 45%, un grado de dependencia reconocida de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, una edad menor de 25 años o una edad mayor de 64 años.

El presente baremo se verá modificado conforme se actualicen anualmente las cuantías del Salario Social Básico del Principado de Asturias.

11.2. Ayudas para el suministro energético.

El objeto y la finalidad es posibilitar el pago de los suministros básicos de la vivienda (electricidad, gas, suministro para calefacción) para aquellas personas y familias beneficiarias.

La vivienda en la que se realice el suministro objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Castriellón y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales.

El cálculo de la ayuda a percibir se realizará teniendo en cuenta el gasto previsto, que se calculará contando con el gasto efectivo por estos conceptos durante cuatro meses del ejercicio inmediatamente anterior.

Tendrán una cuantía máxima de 500 euros por familia y año fiscal.

Respecto de la justificación de las presentes ayudas, ésta podrá hacerse efectiva bien con facturas ya abonadas por la persona solicitante en el momento de su concesión, bien como un pago adelantado previo al abono efectivo de la



deuda, siempre que las facturas y los consumos a los que éstas hagan referencia se encuentren comprendidos dentro del ejercicio de otorgamiento de la subvención.

Podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,2 el IPREM (14 pagas), con la ponderación según el número de personas que integran la unidad familiar, que se refleja en la siguiente tabla:

Integrantes unidad familiar	Máximo ingresos mensuales (14 pagas anuales)
1	1,2 IPREM mensual
2	1,3 IPREM mensual
3	1,4 IPREM mensual
4	1,5 IPREM mensual
5	1,6 IPREM mensual
6 o más	1,7 IPREM mensual

11.3. Ayudas al alquiler

Se trata de ayudas para el pago del alquiler de la residencia habitual para aquellas personas o unidades familiares beneficiarias

Los requisitos específicos para la concesión de esta ayuda son:

- La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Castrillón y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales, constituyendo el domicilio habitual y permanente de la unidad de convivencia.
- La persona solicitante ha de ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda en el municipio de Castrillón formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por la Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.
- Será condición indispensable para su concesión el haber presentado solicitud en la última convocatoria de ayudas al alquiler de la vivienda por parte del Principado de Asturias, a través de la entidad VIPASA, salvo en situaciones sobrevenidas una vez finalizado el plazo de la convocatoria pública. En el supuesto de que la resolución de la solicitud sea favorable y la persona interesada perciba una ayuda al alquiler por parte del Principado de Asturias, deberá reintegrar la ayuda recibida del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio subvencionado, para lo que se iniciará de oficio el correspondiente expediente de reintegro.
- Podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,2 el IPREM (14 pagas), con la ponderación según el número de personas que integran la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

Integrantes unidad familiar	Máximo ingresos mensuales (14 pagas anuales)
1	1,2 IPREM mensual
2	1,3 IPREM mensual
3	1,4 IPREM mensual
4	1,5 IPREM mensual
5	1,6 IPREM mensual
6 o más	1,7 IPREM mensual

- El importe de la renta a satisfacer no podrá superar los 500 euros mensuales.
- Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia disponga de vivienda en propiedad o derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- Quedan excluidas de las ayudas al alquiler aquellas personas o familias arrendatarias de viviendas de promoción pública y aquellas beneficiarias de un contrato de arrendamiento a través del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Castrillón con la Fundación San Martín.

11.4. Financiación de actividades extraescolares, necesarias para favorecer la participación social de menores.

Esta ayuda tiene por objeto sufragar la participación de los/las menores, integrantes de unidades económicas de convivencia independiente, en actividades extraescolares (educativas, deportivas y artísticas) con el fin de:

- Potenciar el desarrollo pleno de las capacidades de los/las menores paliando, en la medida de lo posible, la carencia de recursos de sus progenitores (economías de subsistencias).
- Propiciar la participación de los/las menores en las mismas actividades que el resto de iguales, fomentando así su autoestima y evitando situaciones de desventaja con respecto al grupo de su misma edad.
- Contribuir a la participación plena de los/las menores en los recursos disponibles, para sentar las bases desde la infancia, de una utilización saludable del ocio y tiempo libre y de una adecuada prevención de la salud.

Los requisitos específicos para la concesión de esta ayuda son:

- a) Entre quienes integran la Unidad Económica de Convivencia Independiente debe haber, al menos, un/a menor de 18 años, que será quien participe en la actividad extraescolar para la que se solicita la ayuda económica objeto de la presente instrucción.
- b) Se limitarán las ayudas por este concepto, en cada UECI solicitante, a una por menor y año académico, permitiendo únicamente un cambio de actividad por menor, de forma que, el mismo, pueda ser objeto de una segunda ayuda por este concepto, en el mismo año académico, previo reintegro de la parte de la ayuda no utilizada para tal fin.
- c) El importe de la ayuda será el 80% del coste mensual de la actividad extraescolar a subvencionar.
- d) Podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,3 el IPREM (14 pagas), con la ponderación según el número de integrantes de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

Integrantes unidad familiar	Máximo ingresos mensuales (14 pagas anuales)
1 o 2	1,3 IPREM mensual
3	1,4 IPREM mensual
4	1,5 IPREM mensual
5	1,6 IPREM mensual
6 o más	1,7 IPREM mensual

11.5. Pago de comedor escolar.

Se concederá una ayuda para el pago del comedor escolar en los siguientes supuestos y con un máximo de pago del 80% del coste del mismo:

- a) Por conciliación: necesidad familiar de utilización del servicio de comedor escolar para acudir uno/a o ambos progenitores o tutores, a cursos o talleres formativos y/o acceso a un empleo.
- b) Por necesidad familiar. En supuestos que se valore la necesidad de asegurar la alimentación dirigida a la infancia, en aquellas familias cuya carencia de recursos repercute directamente en la salud de los y las menores, previa valoración técnica en coordinación con el servicio de pediatría.

Podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,3 el IPREM (14 pagas), con la ponderación según el número de personas que integran la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

Integrantes unidad familiar	Máximo ingresos mensuales (14 pagas anuales)
1 o 2	1,3 IPREM mensual
3	1,4 IPREM mensual
4	1,5 IPREM mensual
5	1,6 IPREM mensual
6 o más	1,7 IPREM mensual

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 12.—Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a través de la presentación de la correspondiente solicitud en el registro de entrada Municipal, utilizando para ello el modelo que figura en el anexo I de la presente Ordenanza y que ha de venir firmado por la parte interesada o su representante legal.



A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada una de las ayudas, según figura en el anexo I de esta Ordenanza, así como el fichero de acreedores que figura en anexo III, debidamente cumplimentado.

Con carácter previo, las personas interesadas podrán obtener cuanta información precisen al respecto en su Zona Básica de Distrito correspondiente del Centro Municipal de Servicios Sociales.

También se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes, que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año, a excepción de las contenidas en el art. 10.10, apartado 1. No obstante la concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

Una vez solicitada la primera ayuda, las siguientes peticiones presentadas en el mismo año no precisarán aportar de nuevo toda la documentación, sino que solamente se actualizarán los cambios producidos en la situación socio-familiar y económica, en base a declaración jurada de la parte interesada.

Artículo 13.—*Instrucción.*

La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales Municipales, donde el personal técnico de Trabajo Social realizará un estudio y valoración de la demanda y de la situación socio-económica de la persona solicitante y demás personas que integran su unidad familiar a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de las personas interesadas, del personal técnico que elabore los informes, y de aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Las personas interesadas podrán en cualquier momento de la tramitación renunciar a la ayuda o a la continuidad de la tramitación misma, mediante escrito correspondiente a la unidad instructora.

Artículo 14.—*Resolución.*

La concesión o denegación de la ayuda solicitada será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía o Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Juventud, previos los informes de los Servicios Sociales Municipales y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

En caso de acuerdo de concesión, se indicará el objeto de la prestación y la cuantía económica, y si se trata de un pago único o periódico, y en este caso, la periodicidad de pago propuesta.

Procederá el abono de las ayudas por medio de transferencia bancaria, por el importe de las mismas, al número de cuenta designado por la persona titular para tal fin. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

Excepcionalmente, podrán contemplarse pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayto, cuando no sea posible su tramitación por medios electrónicos.

En caso de denegación se especificará la causa de la misma.

El Acuerdo de concesión o denegación deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud, y en un plazo no superior a 15 días desde la emisión del informe técnico, en los supuestos de emergencia, y de un mes en el resto de los casos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 24.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a derecho.

Artículo 15.—*Causas de denegación.*

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 4, de la presente Ordenanza.
- No presentar la documentación exigida en tiempo y forma.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada una ayuda municipal por incumplimiento de los compromisos establecidos o de las obligaciones como parte perceptora de la misma.
- Que en ayudas solicitadas y concedidas con anterioridad a la solicitud no se hayan justificado en tiempo y forma debidamente.
- Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de menores, en su caso
- Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.
- Otras causas debidamente motivadas.



Artículo 16.—Seguimiento de las ayudas.

Será el personal técnico adscrito a las Zonas Básicas de Distrito de los Servicios Sociales Municipales quienes realicen el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las prestaciones concedidas, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 17.—Justificación de las ayudas percibidas.

Las ayudas percibidas han de ser justificadas en el tiempo y la forma descritos para cada una de ellas en el anexo II a esta Ordenanza. En caso de no justificar en tiempo y forma alguna ayuda percibida la persona solicitante no podrá percibir ayudas del Ayuntamiento y para ello, será preciso que las justifique convenientemente o proceda a su reintegro.

La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

Artículo 18.—Revocación y Reintegro de la ayuda percibida.

La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda, será efectiva siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados, aún cuando la persona solicitante reuniera los requisitos para la concesión.
- El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares suscritos conjuntamente con el Centro Municipal de Servicios Sociales en el Plan de Intervención Familiar
- Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada.
- Cuando transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna prórroga u otra causa que lo respalde.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La obligación de reintegro también será de aplicación en el caso de que la persona beneficiaria hubiera percibido indebidamente o en cuantía indebida la Ayuda Económica Municipal. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Asimismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar a su otorgamiento.

Artículo 19.—Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la normativa anterior referente a la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales. Asimismo, quedan derogadas las circulares, disposiciones y resoluciones anteriores, en lo que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final primera.—Normativa supletoria.

En lo que no regulado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD 1

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF, NIE, Pasaporte: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____
Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
Lugar de nacimiento: _____ Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____

2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (UECI) (incluyendo a la persona solicitante)

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral	Grado Discapacidad
	Solicitante			

3.- TIPO DE AYUDA ECONÓMICA Marque el destino de las ayudas (se puede seleccionar una o más casillas):

<input type="checkbox"/>	Ayudas para necesidades básicas de Subsistencia
<input type="checkbox"/>	Ayudas para el pago de gastos de vivienda
<input type="checkbox"/>	Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos
<input type="checkbox"/>	Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda
<input type="checkbox"/>	Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales
<input type="checkbox"/>	Ayuda para gastos de farmacéutico-sanitarios
<input type="checkbox"/>	Ayuda para tratamientos odontológicos, odontológicos y ortopédicos
<input type="checkbox"/>	Decesos
<input type="checkbox"/>	Becas y ayudas escolares
<input type="checkbox"/>	Ayuda para gastos de transporte público
<input type="checkbox"/>	Otros gastos, considerados de primera y urgente necesidad. Especifíquese:

Concretamente, se solicita ayuda para asumir los siguientes gastos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO TOTAL	AYUDA SOLICITADA



4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara formalmente bajo su responsabilidad:

1º. Que conozco la Ordenanza REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS del Ayuntamiento de Castrillón y me comprometo a cumplir todo lo establecido en su articulado.

2º. Que cumpla todos los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la citada Ordenanza y los requisitos específicos fijados, en su caso, para cada tipo de ayuda.

3º. Que me comprometo a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 5º, de la citada Ordenanza.

4º. Que estoy al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

5º. Señale con una X lo que corresponda:

Que NO soy perceptor o perceptora de otras ayudas concedidas por otra Administración u organismo público, para la misma finalidad a la que se refiere la presente solicitud.

Que recibo una ayuda por un importe total de _____ € que cubre parcialmente la necesidad. Se acompaña la documentación relativa a la misma.

6º. Que me comprometo a aportar la documentación justificativa requerida en el plazo y la forma establecida en la Ordenanza reguladora, así como al reintegro de las cantidades que indebidamente haya podido percibir.

7º. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que me comprometo a informar de cualquier modificación en los mismos.

8º La persona responsable de la Ayuda Económica, y las personas mayores de edad pertenecientes de su unidad familiar, abajo firmantes, declaran bajo su responsabilidad, que la cantidad neta de sus ingresos mensuales, son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Parentesco	NIF	INGRESOS	PROCEDENCIA
	Solicitante			

POR TODO LO EXPUESTO SOLICITO ME SEA CONCEDIDA AYUDA PARA

POR IMPORTE DE _____

En _____, a ____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona solicitante:

5.- OPOSICIÓN EXPRESA A RECABAR DATOS.

1. Las personas solicitantes deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por el Ayuntamiento de Castrillón, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, éstas podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.
2. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que las mismas hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Este Ayuntamiento presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa debiendo para ello, cumplimentar el siguiente cuadro:

Manifiesto MI OPOSICIÓN expresa a que el Ayto. de Castrillón consulte o recabe mis documentos

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En ausencia de oposición de la persona interesada y del resto de la unidad económica de convivencia (UECI), el Ayuntamiento procederá a recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para todo ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Solicitud y declaración jurada según modelo para cada una de las ayudas.
- Documento nacional de identidad de la persona solicitante y de aquellas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar, o tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte, en caso de ser extranjeros/as.
- Libro de familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- Volante de empadronamiento colectivo
- Certificado de residencia y convivencia en el que consten todas las personas residentes en el domicilio, indicando la antigüedad de la misma.
- Documentos oficiales acreditativos del reconocimiento por el órgano competente del grado de discapacidad o de dependencia de la persona solicitante y de cualquier integrante de la unidad familiar, en caso de haberse alegado en la solicitud.
- Orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar u otra, en caso de ser víctima de violencia de género.
- Informe de Vida laboral actualizada de la persona solicitante y cada integrante de la unidad familiar mayor de 16 años.
- Trabajadores/as por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Trabajadores/as por cuenta ajena. Contrato de trabajo y justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en dónde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- Desempleados/as. Certificación positiva o negativa del SEPE de las prestaciones percibidas a fecha de la presentación de la solicitud. Justificante de inscripción como demandante de empleo.
- Pensionistas. Certificación del INSS de pensión actualizada.



- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último periodo impositivo, o certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado/a a declarar
- Fichero de Acreedores.

2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Ayudas para necesidades básicas de Subsistencia	Presupuestos o facturas del gasto Informes justificativos, en su caso
Ayudas para el pago de gastos de vivienda.	Informes justificativos Acreditación de la titularidad del inmueble Certificación bancaria del importe mensual del crédito hipotecario desagregado entre amortización e intereses Recibo del IBI Acreditación de la formalización de un contrato de arrendamiento y/o gastos de intermediación inmobiliaria Acreditación de las derramas
Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos	Presupuesto o facturas del gasto.
Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda	Presupuesto o facturas del gasto. Informes justificativos, en su caso.
Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.	Presupuesto o facturas del gasto.
Ayuda para gastos farmacéutico-sanitarios	Informe médico acreditativo Presupuesto del gasto por parte de la farmacia en la que se vayan a adquirir los medicamentos y Justificante de haber solicitado la ayuda al Organismo competente y su denegación
Ayuda para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos.	Informe justificativo Presupuesto del gasto
Decesos.	Presupuesto del gasto y Partida de defunción
Becas y ayudas escolares	Presupuesto del gasto y Acreditación de haber solicitado ayudas públicas al sistema educativo.
Ayudas para gastos de transporte	Informe justificativo, en los casos de incorporación social
Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad.	Presupuestos o facturas del gasto Informes justificativos, en su caso.



MODELO DE SOLICITUD 2

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL PARA EL APOYO DE PROCESOS DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO PERSONAL

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF, NIE, Pasaporte: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____
Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
Lugar de nacimiento: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____

2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (UEFI) (incluyendo a la persona solicitante)

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral	Grado Discapacidad
	Solicitante			

3.- TIPO DE AYUDA ECONÓMICA Marque el destino de las ayudas (se puede seleccionar una o más casillas):

<input type="checkbox"/>	Ayudas económicas temporales de necesidades básicas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para el suministro energético
<input type="checkbox"/>	Ayudas al alquiler
<input type="checkbox"/>	Financiación de actividades extraescolares.
<input type="checkbox"/>	Pago de comedor escolar

Concretamente, se solicita ayuda para asumir los siguientes gastos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO TOTAL	AYUDA SOLICITADA



4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara formalmente bajo su responsabilidad:

1º. Que conozco la Ordenanza REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS del Ayuntamiento de Castrillón y me comprometo a cumplir todo lo establecido en su articulado.

2º. Que cumpro todos los requisitos generales establecidos en el artículo 4º de la citada Ordenanza y los requisitos específicos fijados, en su caso, para cada tipo de ayuda.

3º. Que me comprometo a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 5º, de la citada Ordenanza.

4º. Que estoy al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

5º. Señale con una X lo que corresponda:

Que NO soy perceptor o perceptora de otras ayudas concedidas por otra Administración u organismo público, para la misma finalidad a la que se refiere la presente solicitud.

Que recibo una ayuda por un importe total de _____ € que cubre parcialmente la necesidad. Se acompaña la documentación relativa a la misma.

6º. Que me comprometo a aportar la documentación justificativa requerida en el plazo y la forma establecida en la Ordenanza reguladora, así como al reintegro de las cantidades que indebidamente haya podido percibir.

7º. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que me comprometo a informar de cualquier modificación en los mismos.

8º. La persona responsable de la Ayuda Económica, y las personas mayores de edad que integran su unidad familiar, abajo firmantes, declaran bajo su responsabilidad, que la cantidad neta de sus ingresos mensuales, son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Parentesco	NIF	INGRESOS	PROCEDENCIA
	Solicitante			

POR TODO LO EXPUESTO SOLICITO ME SEA CONCEDIDA AYUDA PARA

POR IMPORTE DE _____

En _____, a ____ de _____ de 20_____

Firma de la persona solicitante:



5.- OPOSICIÓN EXPRESA A RECABAR DATOS.

1. Las personas solicitantes deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por el Ayuntamiento de Castrillón, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, éstas podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.
2. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que las mismas hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Este Ayuntamiento presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa debiendo para ello, cumplimentar el siguiente cuadro:

Manifiesto MI OPOSICIÓN expresa a que el Ayto. de Castrillón consulte o recabe mis documentos

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En ausencia de oposición de la persona interesada y del resto de la unidad económica de convivencia (UECI), el Ayuntamiento procederá a recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para todo ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Solicitud y declaración jurada según modelo para cada una de las ayudas.
- Documento nacional de identidad de la persona solicitante y de aquellas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar, o tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte, en caso de ser extranjeros/as.
- Libro de familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- Volante de empadronamiento colectivo
- Certificado de residencia y convivencia en el que consten todas las personas residentes en el domicilio, indicando la antigüedad de la misma.
- Documentos oficiales acreditativos del reconocimiento por el órgano competente del grado de discapacidad o de dependencia de la persona solicitante y de cualquier integrante de la unidad familiar, en caso de haberse alegado en la solicitud.
- Orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar u otra, en caso de ser víctima de violencia de género.
- Informe de Vida laboral actualizada de la persona solicitante y cada integrante de la unidad familiar mayor de 16 años.
- Trabajadores/as por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Trabajadores/as por cuenta ajena. Contrato de trabajo y justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en dónde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- Desempleados/as. Certificación positiva o negativa del SEPE de las prestaciones percibidas a fecha de la presentación de la solicitud. Justificante de inscripción como demandante de empleo.
- Pensionistas. Certificación del INSS de pensión actualizada.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último periodo impositivo, o certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado/a a declarar
- Fichero de Acreedores



2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Ayudas económicas temporales de necesidades básicas.	Justificante de haber solicitado la prestación del Salario Social Básico o cualquier otra prestación a la que tuviera derecho.
Ayudas de pobreza energética.	Facturas correspondientes al suministro de cuatro mensualidades del ejercicio inmediatamente anterior.
Ayudas al alquiler	Justificante de haber presentado solicitud a la convocatoria de ayudas de VIPASA Contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sobre la que se solicita subvención o bien precontrato firmado con la parte arrendadora. (No debe presentar tachaduras ni enmiendas).
Actividades extraescolares	Presupuesto o facturas del gasto.
Pago de comedor escolar.	Certificado del centro escolar de estar escolarizado/a y de hacer uso del comedor.



ANEXO II

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE HAN DE APORTAR PARA LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de dos meses, a contar desde la fecha de cobro, o en su defecto el que se establezca en la resolución aprobatoria de la ayuda económica.

Ayudas para necesidades básicas de Subsistencia	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Ayudas para el pago de gastos de vivienda.	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Ayuda para gastos farmacéutico- sanitarios.	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Ayuda para tratamientos odontológicos, oftalmológicos y ortopédicos	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Decesos	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Becas y ayudas escolares	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Ayudas para gastos de transporte público	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda e informe de seguimiento
Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad.	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda



2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE HAN DE APORTAR PARA LAS AYUDAS DE APOYO A LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO PERSONAL.

La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

Ayudas económicas temporales de necesidades básicas.	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Ayudas de suministros energéticos	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Actividades extraescolares	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda
Pago de comedor escolar.	Presentación de originales de las facturas de gasto para las que se solicitó la ayuda

ANEXO III

1.- FICHERO DE ACREEDORES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/.: Nº: LOCAL:

CPOSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO BIC _____

CÓDIGO IBAN _____

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____ a _____ de _____ de 20__

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: DNI: Cargo: (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
---	--

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo:
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL.- Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (98) 5530050/Fax: (98) 5530854-

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales requeridos son objeto de tratamiento exclusivamente a los fines de tramitación de los expedientes administrativos, e incluidos en ficheros cuyo responsable y destinatario de la información es el Ayuntamiento de Castrillón. Ud. puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante solicitud escrita y firmada, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450-Piedrasblancas, ASTURIAS.